



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
CALARCÁ QUINDÍO

Calarcá Quindío, veintiuno (21) de febrero de dos mil veintidós  
Rdo. N° 2021-00256  
Interlocutorio. 0263

En atención al escrito que antecede, elevado por la apoderada judicial de la parte demandante, se dispone de conformidad con el inciso 3º del artículo 286 del Código General del Proceso, aclarar el proveído de fecha tres (3) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), por medio del cual se libró mandamiento de pago, visible en el pdf 21 del expediente digital, en el sentido de indicar, que el nombre correcto del demandado es WILINTON ARIAS MARIN, y no WILLINTON ARIAS MARIN, como erradamente se consignó en la referida providencia.

Notifíquese este proveído a la parte ejecutada conjuntamente con el que libró mandamiento de pago.

Finalmente líbrese oficio a la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de esta ciudad.

NOTIFIQUESE

LA JUEZ,

**GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA**

*Proyecto: JCF*

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA  
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 24  
DEL 22 DE FEBRERO DE 2022

SONIA EDIT MEJÍA BRAVO  
SECRETARIA